



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

M.C.

Expte. N° 500-167/2011,
agreg. 500-601/17 y
500-427/14.-

DECRETO N°

10276 HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la solicitud de adhesión al régimen establecido por la Ley N° 5502, efectuada por la Sra. OFELIA DEL VALLE MEDINA, D.N.I. N° 10.853.512, personal de Planta Permanente, categoría 22, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la emergencia económica que rige en la provincia, las promociones y ascensos del personal se encuentran suspendidos -Ley 5233, artículo 4 inc. g)- motivo por el cual la Ley 5502 propuso exceptuar de tal prohibición a un colectivo determinado de empleados públicos que se acota "...al personal de la Administración Pública Provincial que le faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario previsto en la Ley Nacional N° 24.241", autorizando al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto cualquier restricción salarial dictada con fundamento en el estado de emergencia y disponiendo que tal exclusión podría concretarse de acuerdo a la reglamentación que al efecto se dictare;

Que, la referida reglamentación se conformó con el Decreto N° 8865-H/07 y las Resoluciones N° 131-DPP/12 y N° 118-DPP/13, estas últimas dictadas por la Dirección de Personal en ejercicio de las facultades que el Gobernador le delegara según lo establecido por el artículo 9 del Decreto N° 8865-H/07;

Que, en tal esquema normativo, la Resolución N° 118/13 estableció como requisito para acceder a la recategorización -entre otros- la manifestación de voluntad de las agentes mujeres de no adherir al beneficio del artículo 19° de la Ley 24.241, exigencia que se plasmó en un formulario elaborado al efecto que se encuentra vigente desde el año 2013 y que forma parte del marco legal imperante; además, el régimen establecido por la Ley 5502, por ser opcional, requiere de la adhesión del agente en forma integral y no opera de manera automática;

Que, de lo actuado en autos se desprende que en el año 2012 la agente solicitó se suspenda el procedimiento seguido en orden a la obtención de la máxima categoría según Ley 5502, presentándose ante el Director de Personal mediante nota de fecha 17.08.16 (incorporada al expediente N° 500-427/14) ratificando su voluntad de hacer uso de la opción contenida en el artículo 19 de la Ley 24.241 y de continuar prestando servicios hasta los 65 años; decisión que es convalidada una vez más al iniciar el nuevo pedido de adhesión de fecha 17.07.17 (obrante a fs. 1 del expediente N° 500-601/17) al referir que pretende acogerse al beneficio jubilatorio según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 24.241;

Que, por otra parte, también puede apreciarse que la agente dejó sin efecto su primer pedido de recategorización por haber elegido acogerse a lo dispuesto por el citado artículo 19, suscribiendo -no obstante- el formulario de NO adhesión al mismo con fecha 31.08.2017, lo que impide otorgarle la promoción solicitada en el marco de la Ley invocada por ser expresa su voluntad de no cumplir con la reglamentación vigente;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO N°

10276

-HF.-

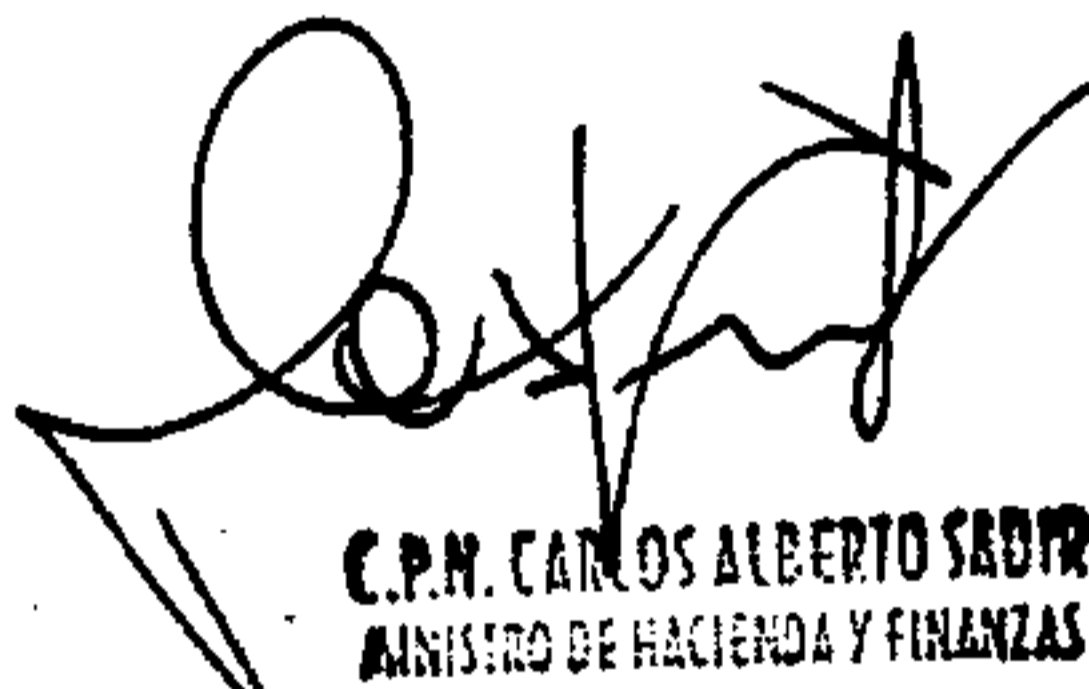
Por ello, de conformidad con lo informado por la Dirección Provincial de Personal a fs. 13/14, lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 33/35 (ambos del expediente N° 500-601/17), y en uso de atribuciones que le son propias;

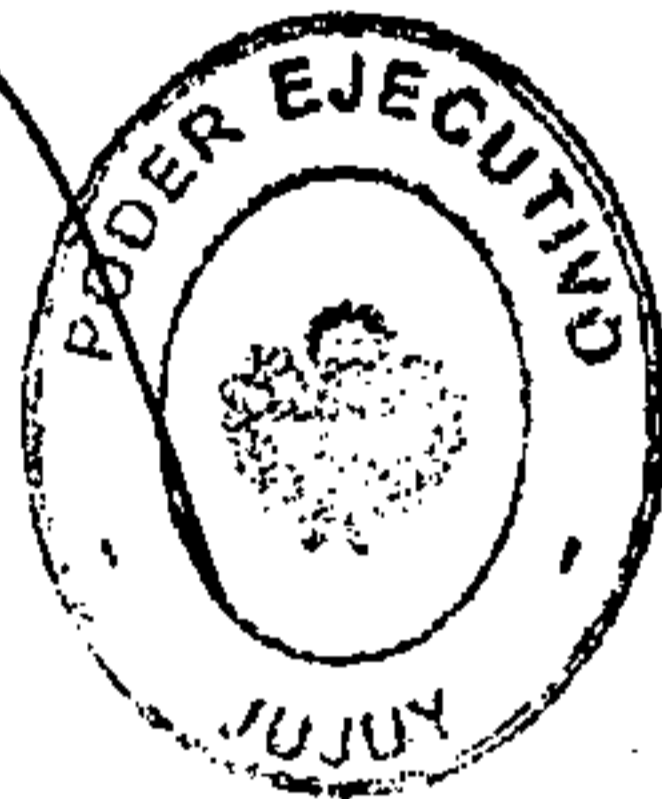
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

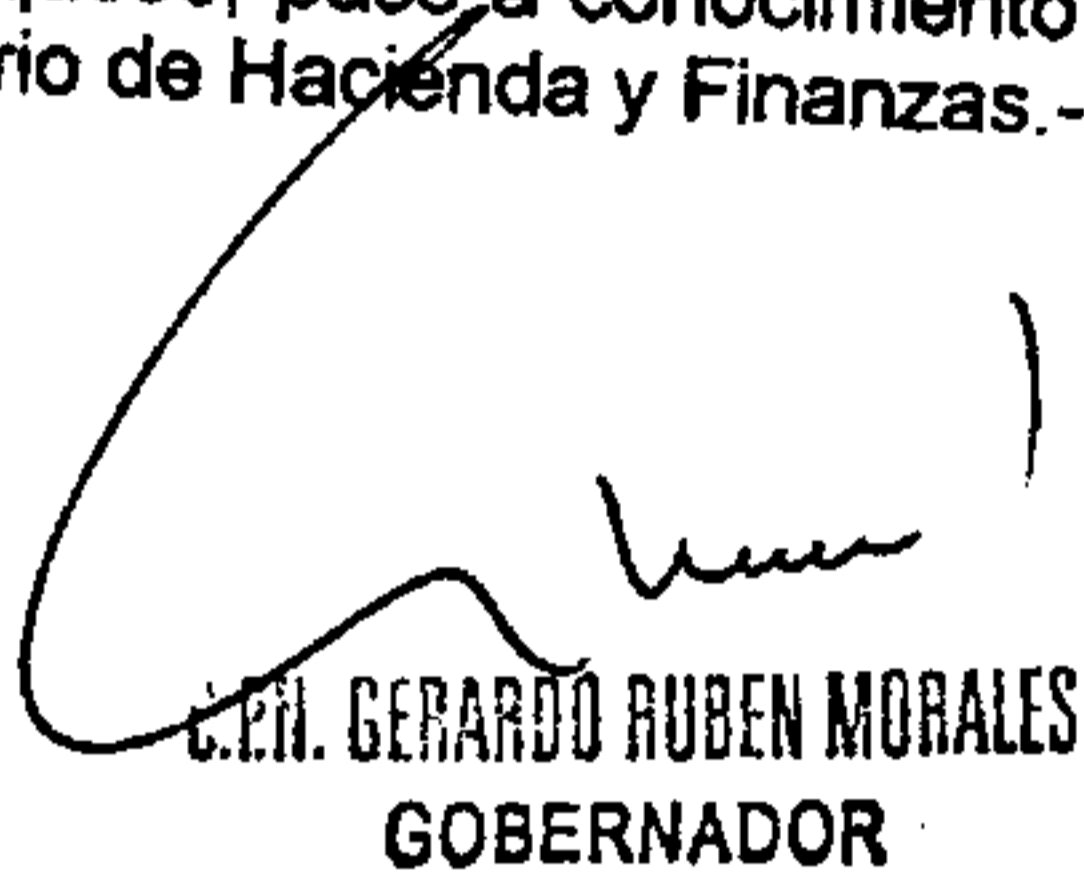
DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechácese la promoción solicitada por la Sra. OFELIA DEL VALLE MEDINA, D.N.I. N° 10.853.512, personal de planta permanente categoría 22 dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo previsto por la Ley 5502 y sus disposiciones reglamentarias; de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADORI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR